

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION ECL N°1396

SANTIAGO, 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 4 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el D.U. N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

- 1. APRUÉBESE** el convenio, suscrito el 30 de julio de 2025, entre el Servicio de Salud Aconcagua y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTA

ENTRE

SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 30 de julio de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.606.700-1, representado por su Directora **SUSAN ANDREA PORRAS FERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.760.609-3, ambos domiciliados en Pasaje Juana Ross N° 928, de la Comuna de San Felipe Ciudad de Valparaíso, en adelante **“El Servicio”**, por una parte, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por la Decano de la Facultad de Medicina, **PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.945.804-K, ambas domiciliadas para estos efectos en Av. Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante **“La Facultad”** o **“La Universidad”**, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad de Chile que imparta el programa de especialización a médico cirujano, funcionario Ley N° 19.378 perteneciente al Centro de Salud Familiar Centenario de Los Andes, de la Ilustre Municipalidad de Los Andes, correspondiente a la jurisdicción de este Servicio de Salud. El encargo que por este acto se acuerda, se refiere a los siguientes profesionales:

Nombre : MENDEZ CHACIN JESUS RAMON
C.I. : 26.699.348-K
Especialidad : PEDIATRIA
Periodo: 07.04.2025 – 06.04.2028

SEGUNDO: La Universidad acepta el encargo a que se refiere a la cláusula anterior y se compromete a ingresar al profesional a su programa regular de la respectiva especialidad cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

TERCERO: El valor del arancel para el año 2025 será la suma de **\$10.072.850.-** (diez millones setenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos), correspondientes a arancel y matrícula por cada uno de los profesionales beneficiarios de este convenio.

Dicho valor se pagará anualmente por el Servicio, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar al inicio de cada año académico la factura anual respectiva, por tratarse de un funcionario municipal y en virtud del convenio mandato suscrito entre el Servicio de Salud Aconcagua y la **Ilustre Municipalidad de Los Andes, debe ser a nombre de la última institución cuyo RUT es 69.051.100-2 y de giro Servicio Público.**

Los valores de matrícula y arancel se reajustarán anualmente según acuerdo entre la Universidad y el Ministerio de Salud.

CUARTO: El pago correspondiente al año académico, según se establece en la cláusula precedente, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por resolución de la Directora del Servicio, contra presentación de factura y contra presentación de Informe académico emitido por la Universidad, y una vez que se cuente con los recursos traspasados desde el Ministerio de Salud.

Considerando el tiempo que dura la especialización señalada, así como el inicio y término del año académico en las Instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio comenzó a contar del 07 de abril de 2025 y hasta el 06 de abril de 2028.

QUINTO: La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño en el mismo, mediante informe que deberá contener lo siguiente:

1. Identificación completa del profesional.
2. Cohorte de ingreso.
3. Programa de especialidad cursado.
4. Promedio de Calificaciones obtenidas por el profesional.
5. Indicación de continuidad o renuncia, eliminación, suspensión o días totales de postergación en los estudios por causa de licencias médicas presentadas en el periodo.
6. Porcentaje de asistencia.

SEXTO: Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarios/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios web: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-del-acoso/prevencion/que-es-el-protocolo-de-prevencion> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de San Felipe, para todos los efectos legales del presente convenio.

OCTAVO: La personería del Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La Personería de la Doña Susan Porras Fernández, para representar al Servicio de Salud Aconcagua, consta del Decreto Supremo N°03 de fecha 04 de marzo de 2025.

El presente Convenio se firma en una copia original, quedando digitalizado para ambas partes en conjunto con la Resolución aprobatoria del documento.

Anexo Formación de Especialistas 2025 Servicio de Salud Aconcagua						
PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	F. INICIO	F. TERMINO	ARANCEL 2025
MENDEZ CHACÍN JESUS RAMON	26.699.348	K	PEDIATRIA	07-04-2025	06-04-2028	\$10.072.850
TOTAL						\$10.072.850

2. IMPÚTASE el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. Del presupuesto Universitario Vigente.
3. REMÍTASE a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
DECANO